

PERGAMINO, Julio 19 de 1984.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
DR. JORGE E. YOUNG  
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad, en la Quinta Sesión Ordinaria -- realizada el día 13 de Julio del cte. año, al considerar el Expediente: D-210-84 D.E. eleva Exp. C-171-84 COMISION DE FOMENTO BARRIO CENTENARIO Ref: Señalización Barrio Centenario.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza 82/84 el que quedará redactado de la siguiente forma:

" ARTICULO 1º- Dispónese el tránsito de mano y contramano a todas las calles que corren de este a oeste, desde Juan B. Justo hasta Bv. Huaraz y de Norte a Sur desde el Arroyo Pergamino hasta Ruta Nacional N° 8, en forma provisoria".-

ARTICULO 2º- Incorpórase el Artículo 2º, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" ARTICULO 2º- La circulación dispuesta en forma provisoria en el Artículo 1º caducará indefectiblemente al momento de ejecutarse las obras de pavimentación pertinente, oportunidad en que se proseguirá el sentido dispuesto por la Ordenanza 1197/81, exceptuando la calle Lavalle cuyo sentido de circulación fuera modificado por Ordenanza 7/84.-

ARTICULO 3º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 155/84.-

  
SILVIA L. MENDOZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JOSE S. SAFFI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE